



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Cultura	
PROCEDIMIENTO Convocatoria de Becas de Estudio	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  570T 2R4A 204R 2Y65 0FYG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO CUL19I00JZ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE ESC/2025/19

ANUNCIO

Convocatoria:	APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN CONCEPTO DE BECAS DE ESTUDIO DEL CURSO 2025-26 A FAVOR DE LOS ALUMNOS DE LA EMMD
Nº Expediente:	ESC/2025/19
Trámite:	Publicación Convocatoria

Se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada 03-09-2025, al punto 13 “**APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS DE ESTUDIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA PARA EL CURSO 2025-26, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. EXPTE. ESC/2025/19**” adoptó el siguiente acuerdo:

*“El expediente ha sido examinado en la sesión de **1 de septiembre de 2025** por la Comisión General de Coordinación.*

Vista la propuesta del Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Seguridad, Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 21 de agosto de 2025, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala delegada de Cultura, Conciliación, Educación y Relaciones con las Universidades, propone la convocatoria de Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza para el curso 2025-26.

Segundo.- En el expediente consta la siguiente documentación:

- Ejemplar de las Bases reguladoras de las de Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza. de Pozuelo de Alarcón (BOCM nº 162 de 10 de julio de 2013).

- *Ejemplar de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012).*
- *Propuesta de convocatoria de subvenciones, de la Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social.*
- *Memoria justificativa del Secretario de la Escuela Municipal de Música y Danza.*
- *Documento RC del Presupuesto de gastos, ejercicio corriente 2025, de fecha 7 de julio de 2025, que acredita que existe crédito disponible por importe de 18.000,00 €, con cargo a la aplicación 03 3273 48100 "ESCUELA DE MÚSICA. PREMIOS, BECAS Y PENSIONES ESTUDIOS" (nº operación 220250007169 y 220259000474).*
- *Borrador del texto de la convocatoria y anexos.*

Tercero.- *Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2013, se acordó aprobar inicialmente las bases de las de Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza. Se publica íntegramente el texto en el BOCM nº 162 de 10 de julio de 2013 y dichas bases entraron en vigor el día 30 de julio de 2013, como previenen los artículos 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.*

Cuarto.- *Con fecha 1 de abril de 2024 se produce la disolución y extinción del Organismo Autónomo PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, acordada en sesión plenaria el 21 de diciembre de 2023 (BOCM de 21-02-2024). En virtud de dicho acuerdo, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón le sucede universalmente en todos sus bienes, derechos y obligaciones.*

Quinto.- *Consta en el expediente Nota de Servicio Interior de Asesoría Jurídica de fecha 23 de julio de 2025 sobre devolución de informe facultativo, indicando lo siguiente:*

...//..

Tal petición no encuentra encaje alguno entre los casos en los que ni legal ni reglamentariamente resulta preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, por lo que únicamente tendría cabida como petición de informe facultativo.

El art. 70 del Reglamento Orgánico de gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo (en adelante ROA) establece, por lo que aquí podría tener cabida, que «corresponde a la Asesoría Jurídica informar con carácter facultativo en los siguientes supuestos: [...] f) El informe en derecho y elaboración de dictámenes o estudios en los casos en que, por su índole especial, se considere conveniente por los órganos superiores o directivos». Ha de entenderse a la vista de las funciones legales que el art. 129 de la LBRL establece para este órgano directivo en concordancia con el art. 69.1 del ROA, que la petición debe responder a razonables y concretas dudas de índole jurídico ESPECIAL que justifiquen la petición y hagan procedente tanto la misma, como la propia emisión de informe por parte de esta Asesoría Jurídica. Además, el art. 73.1 del ROGA exige que tal petición haya de ser formulada por órgano superior o directivo.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Cultura	
PROCEDIMIENTO Convocatoria de Becas de Estudio	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  570T 2R4A 204R 2Y65 0FYG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO CUL19I00JZ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE ESC/2025/19

*En el presente caso, ni se especifica la cuestión jurídica sobre la que se plantea la consulta, ni la petición de informe se efectúa por quién está habilitado para ello según nuestro ROGA, ni se vislumbra, a priori, ninguna cuestión de índole jurídico especial que la pudiese justificar máxime cuando se trata de una convocatoria recurrente sustentada por sus propias Bases específicas. En lo anterior abunda que este órgano directivo emitió informe sobre la misma convocatoria recurrente del año 2024 (ESC/2024/16, AJ 279/2024), sin que se justifique qué ha variado en su contenido o circunstancias que motive la conveniencia de la nueva petición de informe a este órgano cuando no es preceptivo. Si bien en el año anterior se había formulado petición por parte de la Segunda Tenencia de Alcaldía para que este órgano emitiera informe facultativo en todos los expedientes de Convocatoria de la Subvenciones a los efectos de su revisión jurídica, tal petición no ha sido ni formulada para este año, ni de forma verbal ni por escrito. Finalmente indicar que la falta de efectivos de letrados por vacante de letrado de plaza dotada en presupuesto, unido a la carga de trabajo jurisdiccional y consultivo que padecemos los letrados de la Asesoría jurídica hace difícil atender de forma tempestiva a los trámites judiciales (con carácter preferente), lo que hará imposible para este órgano, en algunos casos, la emisión de informe preceptivos (en segundo lugar) y finalmente la emisión de informes de carácter facultativo en plazo.
...//..*

Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de Intervención municipal de fecha 4 de agosto de 2025.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto de carácter básico, establece que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

*En este sentido, el **Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026**, contempla una línea de subvenciones denominada “**SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO**”, encuadrada en el Objetivo Estratégico 2 (Favorecer la cultura y el talento apoyando a los artistas jóvenes y creadores locales, y apostar por la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, acercando las fiestas patronales a todos sus ciudadanos), cuyo Plan de Acción obliga a aprobar la convocatoria en 2025.*

Segundo.- El artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS) dispone que “las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

En este sentido, la regulación específica de las mencionadas subvenciones está detallada en las Bases reguladoras de las de Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza. de Pozuelo de Alarcón (BOCM nº 162 de 10 de julio de 2013).

Asimismo, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón aprobó la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobada en el BOCM el 10 de diciembre de 2012, que consta en el expediente.

En la citada Ordenanza, el artículo 33 establece: “1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la oportuna **retención de los créditos necesarios**, con la conformidad de la Intervención Municipal. 2. En el caso de subvenciones a otorgar por el sistema de concurrencia competitiva, será la respectiva convocatoria la que establezca el crédito presupuestario máximo disponible para dicha convocatoria.”

Tercero.- El artículo 22 de la LGS dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 23 de la LGS dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio añadiendo su apartado 2 que se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el boletín oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. Dicha convocatoria tendrá un contenido mínimo establecido en este artículo que ha sido tenido en cuenta en la presente convocatoria.

Cuarto.- En cuanto a la práctica de la notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 45 apartado 1, b) dice: “Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Cultura	
PROCEDIMIENTO Convocatoria de Becas de Estudio	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  570T 2R4A 204R 2Y65 0FYG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO CUL19I00JZ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE ESC/2025/19

a cabo en lugares distintos.”. En base al mencionado artículo, la notificación a los interesados se sustituirá por la publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Quinto.- En cuanto al procedimiento, de conformidad con los arts. 214 del TRLHL, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 4 de marzo, y 3 y 8 del RD 424/2017, es preceptivo solicitar informe de la Intervención General Municipal.

Además, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.f) del ROGA, corresponde a la Asesoría Jurídica el informe en derecho y la elaboración de dictámenes o estudios en los casos en que, por su índole especial, se considere conveniente por los órganos superiores o directivos. Nos encontramos en un supuesto especial que requiere de informe.

Asimismo el art. 34.1 de la LGS, dispone que “con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.”

Sexto.- El artículo 7 del REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE POZUELO DE ALARCÓN (EMMD) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (BOCM de 7 de enero de 2010, entrada en vigor el 26 de enero de 2010) establece: “BECAS: El Patronato Municipal de Cultura podrá establecer cada curso escolar, una convocatoria de becas para los alumnos/as de la EMMD. Las bases y plazos, serán comunicadas oportunamente”.

Séptimo.- La aprobación de las convocatorias de los procedimientos de concurrencia competitiva corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Octavo. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el desarrollo de la gestión económica, así como la autorización y disposición de gastos en materia de su competencia, viene atribuida a la Junta de Gobierno

Local. Asimismo, establecido en el artículo 45.3 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Y a tenor de las Bases 14 y 16 de las de Ejecución del Presupuesto.

Noveno. *De conformidad con el artículo 62 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, corresponde al Teniente de Alcalde Titular del Área la presentación a la Junta de Gobierno Local de propuestas de acuerdo cuya aprobación corresponda a esta y que se refieran a materias comprendidas dentro del Área de su competencia.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, **SE PROPONE:***

Primero.- *Autorizar un gasto por importe de 18.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03 3273 48100 que desglosado en la parte correspondiente al ejercicio 2025 asciende a 7.000 € (Op. 220250007169) y en la parte correspondiente al ejercicio 2026 asciende a 11.000 € (Op. 220259000474) del vigente presupuesto del Ayuntamiento.*

Segundo.- *Aprobar la convocatoria de las Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza para el curso 2025-26, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las Bases reguladoras de las de Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza de Pozuelo de Alarcón publicadas en el BOCM nº 162 de 10 de julio de 2013 y con el texto que figura en el Anexo.*

Tercero.- *Publicar un extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y la convocatoria íntegra en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.”*

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL

MIRALLES ROMERO, MARIA ARANZAZU
Por Sustitución del Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y Concejal
Secretario
11/09/2025 12:53



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Cultura	
PROCEDIMIENTO Convocatoria de Becas de Estudio	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  570T 2R4A 204R 2Y65 0FYG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO CUL19I00JZ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE ESC/2025/19

ANEXO

CONVOCATORIA DE BECAS DE ESTUDIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA PARA EL CURSO 2025-26, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PRIMERO. Objeto, condiciones y finalidad.

Tiene por finalidad hacer realidad el principio de igualdad a través de un sistema de ayudas económicas destinadas a aquellos estudiantes de la Escuela Municipal de Música y Danza más desfavorecidos económicamente

SEGUNDO. Régimen Jurídico y Bases Regulatoras de la Convocatoria.

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Se regularán, además de por lo dispuesto en sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de cada año de convocatoria; la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases reguladoras de las de Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza. de Pozuelo de Alarcón (BOCM nº 162 de 10 de julio de 2013).

TERCERO. Créditos presupuestarios.

En el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, figura la aplicación presupuestaria 3273 Servicios Generales, figura la partida 05 3273 48100 "Escuela de Música. Premios, becas y pensiones estudios" con una consignación total de 18.000,00 € para atender al gasto de la presente convocatoria de subvenciones en el año 2025. La cuantía total máxima destinada a la concesión de las Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza para el ejercicio 2026 quedará condicionada a la aprobación definitiva de los presupuestos en el año 2026.

Si el crédito presupuestario inicialmente autorizado no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se ordenarán cronológicamente (día y hora de entrada en el Registro) hasta el agotamiento del crédito.

Una vez finalizado el procedimiento recogido en el apartado décimo de la presente convocatoria, la diferencia entre el crédito autorizado y la cuantía de las subvenciones concedidas, se liberará a disponible.

CUARTO. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

QUINTO. Requisitos de los solicitantes.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes bases aquellos alumnos en los que concurran los siguientes requisitos:

Generales:

- a) No tener deudas ningún miembro de la unidad familiar con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- b) No tener recibos pendientes de pago en la Escuela Municipal de Música y Danza.
- c) Tener residencia legal en España y estar empadronado en el municipio de Pozuelo de Alarcón.
- d) Estar matriculado en la Escuela Municipal de Música y Danza.
- e) No haber sido amonestado por el incumplimiento del Reglamento de la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza (EMMD) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón durante el curso anterior.

Académicos:

- f) Tener aprobadas todas las asignaturas en las que se hubiese matriculado en el curso anterior a la solicitud. En el caso de nuevos alumnos, no se tendrá en cuenta este requisito. Las ayudas podrán ser revocadas al final de cada trimestre por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, respecto de las asignaturas subvencionadas. La revocación requerirá previo informe de la Dirección General de Cultura, Fiestas y Deportes referido al aprovechamiento musical o/ danza del alumno y audiencia al mismo.

Económicos:

- g) Podrán acceder a las becas aquellas familias cuya renta per cápita se ajuste al baremo que anualmente se determine en la convocatoria pudiéndose establecer tramos porcentuales en función de niveles de renta. Para obtener la renta per cápita anual se sumarán los ingresos de todos los miembros de la familia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar. En caso de existir más solicitudes que cumplan los requisitos antes mencionados que la cantidad destinada a las becas en los presupuestos se seleccionarán tantos solicitantes como sea posible, comenzando por los ingresos de menor cuantía. Si fuera necesario establecer un criterio adicional de asignación, se tendrá en cuenta la fecha y hora de entrada de la solicitud en el registro.

Se considerará que conforma la unidad familiar:

— Los padres no separados legalmente y relacionados por cualquiera de las uniones reconocidas legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

— Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.

— Los hijos mayores de edad con discapacidad psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

— Los hijos mayores de edad que vivan en el mismo domicilio familiar y no tengan ingresos.

Cuando no exista vínculo matrimonial o unión reconocida legalmente y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Cultura	
PROCEDIMIENTO Convocatoria de Becas de Estudio	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  570T 2R4A 204R 2Y65 0FYG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO CUL19I00JZ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE ESC/2025/19

madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores que conviviesen con él, se acreditará con el certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

— En la separación de hecho se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

— Si la separación fuera legal o divorcio deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

Por renta familiar se entenderá la suma de los ingresos obtenidos por todos los miembros computables cualquiera que sea su procedencia en el año anterior.

A efectos del cálculo de la renta per cápita computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad acreditada igual o superior al 33 por 100 en los términos definidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades.

La falta de acreditación de los requisitos antes descritos determinará la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

SEXTO. Órganos Competentes para instruir y resolver el procedimiento.

- 1. Será competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas la Dirección General de Seguridad, Cultura y Educación.*
- 2. Será competente para elevar la propuesta de concesión a través del órgano instructor, el Consejo de Subvenciones del art. 20 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (BOCM 10/12/12).*
- 3. Será competente para aprobar el acuerdo de concesión de las subvenciones La Concejal delegada de Cultura, Conciliación, Educación y Relaciones con las Universidades.*

SÉPTIMO. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

- Plazo de presentación: 29 de septiembre al 10 de octubre, ambos inclusive.*
- Lugar y horario: o Administración de la Escuela Municipal de Música y Danza: del 29 de septiembre al 10 de octubre de 2025, lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas. o Electrónicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica (Sección Registro Electrónico), así como en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector*

público institucional, según lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Documentación que debe acompañarse a la petición.

Con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

— Fotocopia de la hoja del libro de familia o documento acreditativo de la convivencia expedido por la Comunidad de Madrid, en donde figure el solicitante y el beneficiario.

En el caso de uniones de hecho, documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.

— Fotocopia del DNI, del solicitante o de los padres no separados legalmente y unidos por cualquiera de las uniones reconocidas legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

— Declaración de la renta del año inmediatamente anterior de todos los miembros de la unidad familiar. De no estar obligado a presentar la declaración del IRPF, fotocopia de la notificación-liquidación emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) para los que presentaron la solicitud de devolución y certificado acreditativo del nivel de rentas del correspondiente ejercicio expedido por la AEAT. De no solicitar dicha devolución deberán presentar declaración responsable de todos los ingresos obtenidos y certificado acreditativo del nivel de rentas del correspondiente ejercicio expedido por la AEAT, así como documentación acreditativa de los ingresos familiares como certificación de retribuciones y retenciones de las empresas en las que haya trabajado en ese ejercicio, certificación sobre pensiones o subsidios y certificados de las entidades bancarias. En el supuesto de emigrantes, la justificación de los ingresos familiares se efectuará mediante copia de la declaración del IRPF presentada en España o de la equivalente presentada en el país donde obtengan rentas autenticada por la embajada correspondiente o delegación consular en España. En el supuesto de encontrarse en situación de desempleo, deberán presentar certificado de Subsidio de Desempleo.

Toda la documentación se presentará en original y fotocopia para realizar su compulsa.

Una vez finalizado el plazo de presentación, cuando la documentación presentada figure incompleta o falte alguno de los datos exigidos, la Dirección General de Cultura, Fiestas y Deportes, como órgano instructor, requerirá a los interesados a través de la publicación en los tabloneros de anuncios de la EMMD del Patronato de Cultura del Ayuntamiento para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el plazo máximo de treinta días a partir del último día habilitado para subsanación, la Dirección General de Cultura, Fiestas y Deportes, publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

NOVENO. Criterios de valoración.

Baremo para poder acceder a las becas en función de la renta per cápita:

Podrán acceder a las Becas aquellas familias cuya renta “per capita” se ajuste al siguiente baremo:

Renta per capita anual	Cantidad de la beca
De 0 a 7.003 €	100%
De 7.004 a 11.170 €	50%
Más de 11.170 €	0%

Para determinar la renta per cápita se seguirán los criterios establecidos en la Base 6 de las Bases reguladoras de las de Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza. de Pozuelo de Alarcón (BOCM nº 162 de 10 de julio de 2013).

DÉCIMO. Resolución y publicación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Cultura	
PROCEDIMIENTO Convocatoria de Becas de Estudio	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  570T 2R4A 204R 2Y65 0FYG	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO CUL19I00JZ	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE ESC/2025/19

El órgano competente, a la vista de la propuesta de resolución, resolverá expresamente la convocatoria.

La resolución será motivada, contendrá los solicitantes a los que se les concede la subvención y la cuantía de la misma, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Contra la resolución que ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de su notificación.

La notificación a los interesados del acuerdo de adjudicación o concesión se sustituirá por la publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las subvenciones aprobadas por importe superior a 3.000,00.- € se publicarán, además, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En dicho anuncio se hará constar expresamente:

- La convocatoria, crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
- La desestimación de las restantes solicitudes.

UNDÉCIMO. Protección de datos personales.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón - Escuela Municipal de Música y Danza, Camino de las Huertas, 42 – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). Contacto Delegado de Protección de Datos: Registro general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Finalidades principales del tratamiento: tramitar y gestionar la solicitud de subvención y la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto de la convocatoria.

Finalidades adicionales del tratamiento: envío de información municipal a través de medios electrónicos.

Plazos de conservación de la información: los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente, así como la prescripción de acciones legales que le sean de aplicación.

Legitimación para el tratamiento de datos personales: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

El tratamiento de datos para el envío de información municipal está legitimado por el consentimiento del interesado o su representante legal.

Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales de datos: órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento, personas que tengan encomendada la función interventora y las cesiones previstas legalmente (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados en los medios y en la forma establecida en los apartados correspondientes a notificación y publicación (notificaciones de requerimiento de subsanación de documentos, propuesta de resolución provisional y/o resolución definitiva de la Convocatoria), así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón; además, serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Derechos de los interesados: Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid). Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es). Puede consultar la Política de Privacidad del Ayuntamiento en www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad.

En el caso de que en la documentación aportada y/o durante el proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de las distintas solicitudes, el mismo deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el ejercicio de dicha información o, en su caso, consentimiento.

DUODÉCIMO. Recursos.

Contra la presente convocatoria que, pone fin a la vía administrativa y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local ó de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."